

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2015-SANIPES/DE

Surquillo, 05 MAYO 2015

VISTOS:

El Informe N° 076-2015-SANIPES/URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 20 de abril de 2015; el Informe N° 042-2015-SANIPES/OAJ, de fecha 04 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, que tiene por objetivo garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, otorgando la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo así a la Autoridad Sanitaria Pesquera, con el fin de proteger la vida y la salud pública, rigiéndose por lo dispuesto en la ley de su creación, Ley N° 30063, su reglamento de la referida ley, y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 5° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidos al principio de publicidad, a demás los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia, deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización,



sistematización y publicación; en consecuencia, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16° y 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, teniendo el estado la Obligación de entregar la información solicitada;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM, en su inciso b) del artículo 3° establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público. En caso que, éste no haya sido designado las responsabilidades administrativas recaerán en el Secretario General de la institución o quien haga sus veces, cómo así lo establece también el último párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo en referencia;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar a los responsables de brindar la Información de Acceso Público correspondiente al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el primer párrafo del artículo 14°, el literal p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE; y,

Con el visado de la Secretaría General, de las Oficina de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar; a partir de la fecha, al Jefe de la **Oficina de Administración** del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-200-PCM en merito de las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- Disponer; que los funcionarios y servidores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), proporcionen oportunamente la información y documentación de acceso público que se les solicite, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar; al Secretario General la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Diario Oficial El Peruano; así como su publicación en la página Web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA